



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

<b>PROCESO:</b>	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA FRANCISCA ALVAREZ ALVAREZ
<b>APODERADA:</b>	DRA. ALEJANDRA OBANDO GIRALDO
<b>DEMANDADOS:</b>	GLORIA INES CRUZ DE RAMIREZ, ALBA LUDIVIA MURIEL PEREZ, CENELY MURIEL DE HINCAPIE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MILA PEREZ DE MURIEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIOLA CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ROSA MOLINA DE CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL CARDONA RIOS, IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
<b>REFERENCIA:</b>	INADMITE DEMANDA
<b>RADICACIÓN:</b>	63-594-40-89-002-2021-00206-00

**Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Una vez revisada la anterior demanda para adelantar proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA promovida por ANA FRANCISCA ALVAREZ ALVAREZ, por medio de apoderada judicial, en contra de GLORIA INES CRUZ DE RAMIREZ, ALBA LUDIVIA MURIEL PEREZ, CENELY MURIEL DE HINCAPIE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MILA PEREZ DE MURIEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIOLA CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ROSA MOLINA DE CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL CARDONA RIOS, IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, observa el Despacho lo siguiente.

A pesar que en la demanda se hace referencia que se demanda a las personas mencionadas atrás, constata el Despacho que aquellas no son las titulares actuales con derechos reales sobre el predio determinado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 280-18865, pues el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos determina que el señor RAFAEL CARDONA RIOS es quien ostenta dicha calidad, debiéndose dirigir la demanda contra aquel o sus herederos determinados e indeterminados.

Por lo hasta ahora expuesto, este Despacho procederá a inadmitir la demanda con el fin de que se subsane lo mencionado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la solicitud de PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA presentada por ANA FRANCISCA ALVAREZ ALVAREZ, por medio de apoderada judicial, en contra de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA promovida por ANA FRANCISCA ALVAREZ ALVAREZ, por medio de apoderada judicial, en contra de GLORIA INES CRUZ DE RAMIREZ, ALBA LUDIVIA MURIEL PEREZ, CENELY MURIEL DE HINCAPIE, HEREDEROS INDETERMINADOS

DE OSCAR CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MILA PEREZ DE MURIEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIOLA CRUZ MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ROSA MOLINA DE CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL CARDONA RIOS, IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a través de apoderada judicial, por lo expuesto anteladamente.

**Segundo:** Conceder el termino de cinco (5) días para sanear la falencia anunciada, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo<sup>1</sup>.

**Tercero:** Se reconoce personería jurídica para actuar a la bogada ALEJANDRA OBANDO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía 1'097.033.916 y T.P 230.703 del C.S.J., en lo que al presente auto hace referencia.

**NOTIFIQUESE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Artículo 90 del C.G.P.